Puerto Concordia - Meta, 26 octubre de 2026

Señor
MIRTO ELIO URREA ROLDAN
Alcalde Municipal

Asunto: ESTUDIO PREVIO

La **SECRETARÍA SOCIAL Y DE PARTICIPACIÓN** en cumplimiento de los principios que orientan y rigen la contratación pública y que se encuentran consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y la demás normatividad aplicable, se permite presentar al alcalde municipal como jefe de la Administración el presente Estudio de Conveniencia con el pleno de los requisitos a saber.

CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO

1. Datos generales de la contratación
2. Modalidad de selección
3. Descripción de la necesidad a satisfacer con la contratación
4. Objeto para contratar con sus especificaciones y obligaciones
5. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección
6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato
7. Plazo de ejecución
8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable
9. Condiciones del contrato
10. Imputación Presupuestal

DOCUMENTOS ANEXOS:

- Certificado del plan anual de adquisiciones
- Análisis del sector y del mercado
- Certificado de disponibilidad presupuestal

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
ANDREA NIKOL HERNANDEZ PAVA	DAYAN ROSITA SIERRA FLORIDO	NANCY YAIDY MORENO RAMOS
CARGO: APOYO PROFESIONAL - SSP	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: SECRETARIA SOCIAL Y DE PARTICIPACION

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN	23 DE OCTUBRE DE 2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSION
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	TODOS CON PUERTO CONCORDIA
LINEA ESTRATEGICA	1. "TODOS CON PUERTO CONCORDIA POR EL DESARROLLO SOCIAL"
SECTOR	41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	41.04 ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
META	41.14. DOSCIENTOS OCHENTA (280) ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES SOBRE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, PRODUCTIVIDAD, ENTRE OTROS
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA
CÓDIGO BPPIM NO.	2024504500045
PRODUCTO	4104008 SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
INDICADOR DE PRODUCTO	410400800 ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES
VIGENCA FUTURA	1.24.303-SGP- PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
VALOR	**DOSCIENTOS DIESCISEIS MILLONES PESOS M/CTE ($ 216'000,000. 00).**

POBLACIÓN OBJETO					
Tipo Población		**% Inversión**	**Tipo Población**	**X**	**% Inversión**
Primera Infancia 0 – 5			Mujer		
Infancia 5 – 12			Victimas		
Adolescencia 13 – 17			Condición Discapacidad		
Juventud 18 – 26			LGTBI		
Adultos 27 – 59	**X**		Pueblos Indígenas		
Adultos Mayores 60	**X**		Comunidades Negras		
Pueblo Rom			Pobreza Extrema		
Toda Población			Otra Población		

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
ANDREA NIKOL HERNANDEZ PAVA	DAYAN ROSITA SIERRA FLORIDO	NANCY YAIDY MORENO RAMOS
CARGO: APOYO PROFESIONAL - SSP	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: SECRETARIA SOCIAL Y DE PARTICIPACION

1.2 DATOS DEL REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de Elaboración del Estudio Previo:		23 OCTUBRE 2026	
Nombre del funcionario que elabora el estudio previo:		NANCY YAIDY MORENO RAMOS	
Dependencia Solicitante:		SECRETARIA SOCIAL Y DE PARTICIPACION	
Tipo de Contrato:		Prestación de Servicios	**Otro:**
1. MODALIDAD DE SELECCION			
ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION LEY 80 DE 1993 LEY 1150 DE 2007 DECRETO 1082 DE 2015	Licitación Pública		
	Concurso de Méritos	Abierto	
		Precalificado	
	Selección Abreviada	Menor Cuantía	**X**
		Subasta Inversa Presencial	
		Subasta Inversa Electrónica	
	Contratación Directa		
	Mínima Cuantía		
REGIMEN ESPECIAL	Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017		
	Convenios especiales de Cooperación Ley 1289 de 2009 y Decreto 393 de 1991		
	Convenio de Asociación con Particulares (Ley 489 de 1998)		
	Convenio de Asociación Para Adelantar actividades científicas y tecnológicas Decreto 393 de 1991		
CONSTITUCION POLITICA ARTICULO 355	Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En concordancia con este mandato, el artículo 13 superior dispone que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

A su vez, el artículo 46 de la Constitución Política consagra una protección específica en favor de las personas mayores, al disponer que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para su asistencia y protección, promoverán su integración a la vida activa y comunitaria y garantizarán los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Esta disposición constituye el fundamento constitucional de las actuaciones dirigidas a salvaguardar la dignidad humana, la integridad y los derechos de las personas mayores, particularmente de aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, económica o familiar.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado y le atribuye, entre otras funciones, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En armonía con lo anterior, el artículo 315 ibidem establece las atribuciones del Alcalde como jefe de la administración municipal, entre ellas dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Estas disposiciones, junto con la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, enmarcan las competencias de la administración municipal para desarrollar actuaciones orientadas al bienestar de la población, con sujeción a la Constitución y al ordenamiento jurídico vigente.

En desarrollo de los mandatos constitucionales de protección especial, la Ley 1251 de 2008 establece disposiciones encaminadas a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores, así como a orientar las políticas públicas relacionadas con el envejecimiento y la vejez y regular las instituciones que prestan servicios de atención a esta población. En particular, su artículo 5 contempla la especial protección estatal de las personas mayores que, debido a sus condiciones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de marginación, debilidad manifiesta o vulnerabilidad. Asimismo, el artículo 6 establece deberes a cargo del Estado, entre ellos garantizar y hacer efectivos los derechos de esta población, asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos en su favor, proporcionar asistencia alimentaria a quienes se encuentren en situación de abandono e indigencia y desarrollar actividades dirigidas a mejorar las condiciones de vida y mitigar la vulnerabilidad de las personas mayores aisladas o marginadas.

De igual manera, la Ley 1315 de 2009 tiene por objeto garantizar la atención y la prestación de servicios integrales con calidad a las personas mayores en las instituciones que ofrecen servicios de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. Su artículo 2 define los centros de protección social para el adulto mayor como instituciones destinadas a ofrecer servicios de hospedaje, bienestar social y cuidado integral a las personas mayores, de manera permanente o temporal. En consecuencia, los establecimientos comprendidos en su ámbito de aplicación deben observar las condiciones mínimas establecidas en dicha ley para garantizar una atención adecuada, respetuosa de la dignidad humana y acorde con los requerimientos de la población atendida.

En concordancia con lo anterior, la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, establece disposiciones orientadas a fortalecer la atención y protección de las personas mayores mediante la destinación de recursos para su bienestar. En particular, el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 contempla la financiación de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida con recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, de conformidad con las reglas de distribución y destinación allí previstas. Este marco normativo reconoce la importancia de contar con mecanismos institucionales que contribuyan a la protección de esta población y a la atención de sus necesidades, especialmente cuando concurren condiciones de vulnerabilidad que requieren acompañamiento, cuidado y asistencia social.

En este contexto, los Centros de Bienestar del Adulto Mayor constituyen espacios de protección y atención dirigidos a personas mayores que requieren servicios de alojamiento, cuidado y asistencia, en los cuales deben preservarse condiciones compatibles con su dignidad, integridad y bienestar. Su funcionamiento se enmarca en el deber estatal de brindar protección especial a esta población y de procurar condiciones adecuadas para la satisfacción de sus necesidades básicas, conforme a lo dispuesto en la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1315 de 2009. En consecuencia, las actuaciones relacionadas con estos establecimientos deben orientarse a salvaguardar los derechos de sus beneficiarios, promover una atención integral y contribuir a que

permanezcan en condiciones dignas, seguras y adecuadas, con observancia de las disposiciones legales aplicables.

El municipio de Puerto Concordia, Meta, cuenta con el Centro de Bienestar del Adulto Mayor María Disney Medina, establecimiento en el que se brinda atención integral a las personas mayores, mediante servicios de cuidado, acompañamiento y asistencia orientados a la satisfacción de sus necesidades básicas y a la protección de su bienestar físico y social.

Asimismo, en el municipio se encuentra establecida la estampilla para el bienestar del adulto mayor, cuyo recaudo se destina, de conformidad con la normativa vigente, a contribuir a la financiación de la construcción, instalación, adecuación, dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y los Centros Vida, así como al desarrollo de los programas y servicios previstos legalmente para la atención de las personas mayores.

En el marco de la atención proporcionada por el Centro de Bienestar María Disney Medina, se requiere garantizar la disponibilidad de alimentos e insumos necesarios para la preparación y suministro de las raciones alimentarias correspondientes a los tiempos de comida establecidos para las personas mayores que permanecen en modalidad interna. Esta atención exige un abastecimiento continuo de productos alimenticios y demás elementos de primera necesidad, de manera que se contribuya a mantener condiciones adecuadas de nutrición, higiene y bienestar durante su permanencia en la institución.

De igual manera, la atención municipal a las personas mayores comprende acciones de asistencia alimentaria dirigidas a quienes, por sus condiciones socioeconómicas, familiares o de salud, presentan dificultades para satisfacer autónomamente sus necesidades básicas. En este contexto, la administración municipal contempla la atención de personas mayores en modalidad externa, mediante la entrega de ayudas alimentarias a beneficiarios priorizados de acuerdo con los criterios definidos por la entidad mediante Comité de Adulto Mayor, que se llevó a cabo el día 19 de junio 2025 y las condiciones de vulnerabilidad identificadas. Esta atención busca contribuir a la seguridad alimentaria de dicha población, favorecer el acceso a productos de primera necesidad y brindar apoyo a quienes enfrentan limitaciones económicas o carecen de redes de apoyo suficientes para garantizar una alimentación adecuada.

La asistencia alimentaria dirigida a las personas mayores constituye una medida de protección social que debe responder a sus condiciones particulares y contribuir a la satisfacción de sus requerimientos nutricionales. En efecto, el proceso de envejecimiento puede estar acompañado de cambios fisiológicos, psicológicos y sociales que inciden en el estado de salud, la autonomía funcional y la capacidad para acceder a los alimentos necesarios. Estas circunstancias pueden intensificarse cuando concurren enfermedades, dependencia, insuficiencia de ingresos, aislamiento o dificultades en el entorno familiar, factores que hacen necesario promover acciones institucionales encaminadas a mitigar los riesgos asociados a la inseguridad alimentaria y al deterioro de la calidad de vida.

Es importante tener en cuenta de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano corresponde a la familia y la sociedad aportar para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria, ya que los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar que a los (60) años de edad se presentan dificultades para adquirir una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales y a su vez para desarrollar actividades que en épocas anteriores podían realizar por sí mismos.

Para estas personas, el poder vivir más tiempo, implica una serie de cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que por lo general no están preparadas a enfrentar. Esta situación se agrava con las dificultades que encuentra al tratar de llevar su vida como la llevaba anteriormente y que al no lograrlo los hace sufrir problemas de diversa índole. El envejecimiento es en sí mismo un proceso cuya calidad está directamente relacionada con la forma como la persona satisface sus necesidades a través de todo su "ciclo vital" y esta es a su vez, el fundamento concreto de bienestar social el cual debe ser garantizado por el Estado, ya que según La Constitución Política de Colombia en su artículo 46 preceptúa que:

> *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de población en estado de indigencia"*

Por lo tanto, la Alcaldía Municipal de Puerto Concordia-Meta, en el presente periodo requiere adelantar un proceso de contratación el cual tiene como objeto el **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VÍVERES E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR MARÍA DISNEY MEDINA Y EL APOYO A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, META.".** El cual va a permitir que se sigan desarrollando con normalidad los servicios que a diario se vienen presentando.

Por lo anterior se requiere contratar con una persona natural o jurídica con capacidad para desarrollar el objeto a contratar.

3. OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES.

Descripción del Objeto Para Contratar el: **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VÍVERES E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR MARÍA DISNEY MEDINA Y EL APOYO A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, META.".**

4. ALCANCE DEL OBJETO:

4.1.1 Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas:

Los elementos específicos que se requieren adquirir para la ejecución del objeto del contrato son los siguientes:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Azúcar	Azúcar por 500g Producto sólido derivado de la caña de azúcar, constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa, en una concentración mínima de 99,90 % de polarización	LIBRA	500
2	Aceite	Frasco de aceite por 2000 ml aceite comestible, sin olor, refinado, descerado, blanqueado y desodorizado, de consistencia liquida, color amarillo claro y fresco, libre de rancidez, de materiales extraños, de sustancias empleadas en su extracción y refinación, Empacado en envase plástico (PET) con tapa rosca.	UNIDAD	900

3	Acelga	Acelgas hojas verdes frescas e intactas de forma ovalada ligeramente acorazonada, con marcadas nervaduras desde la mitad del tallo	LIBRA	40
4	Arroz	Arroz por 500 gramos. Blanco, Producto descascarado, Empacado en material de polietileno de baja densidad.	LIBRA	2000
5	Arveja Verde Seca	Arveja por 500 gramos. De forma esférica, Con tegumentos externos de colores en este caso de color verde, Empaque resistente a la manipulación.	LIBRA	600
6	Remolacha	Remolacha. Debe estar fresca, sano Color rojo violeta intenso. Característico de la remolacha, textura carnosa, que durante la cocción se vuelve tierna y suave y fácil de masticar. Firme al contacto.	LIBRA	38
7	Café	Café por 400 gramos. 100% café tostado y molido, empacado en bolsa de polipropileno alunizada resistente a la humedad y al oxígeno, debe cumplir con la resolución N° 288 de 2008, sobre rotulado y etiquetado nutricional.	PAQUETE	500
8	Carne De Res	Carne – Res por 500g procedente de un bovino, de color rojo intenso, fresca, con una textura consistente y retráctil al tacto	LIBRA	1.644
9	Chocolate	Chocolate de mesa con azúcar Tostión del cacao Molienda del cacao tostado y obtención de la masa de cacao mezclado con la lecitina de soya, el azúcar y las esencias. presentación de 500g.	LIBRA	260
10	Frijol	Frijol por 500 gramos. Frijol de consumo seco y limpio, Color característico, Empacado en materiales atóxicos.	LIBRA	350
11	Harina De Trigo	Harina de trigo por 500 gramos.	LIBRA	350
12	Harina De Maiz	Harina de maíz precocida por 500 gramos.	LIBRA	400
13	Huevos	Huevo producto natural en presentación de 30 unidades. empacados con doble bandeja.	CUBETA	920
14	Leche En Polvo	Leche en polvo por 380 gramos.	BOLSA	220
15	Lenteja	Lentejas por 500 gramos. Lenteja seca y limpia, Lentejas con tegumentos externos de colores marrón o verdes característicos de la variedad, Empacado en materiales atóxicos, polietileno de baja densidad.	LIBRA	650
16	Habichuela	Habichuela por 500g. Vainas verde intenso, ligeramente brillante, frescas, limpias, tiernas, frágiles, superficie lisa con ondulaciones de la semilla, crujientes al partirlas con la mano, debe quebrarse fácilmente sin rasgaduras.	LIBRA	251
17	Tomate Guiso	Tomate por 500g. La superficie debe ser brillante, fresca, turgente, de pulpa jugosa, sin arrugas y sin señales de marchitamiento.	LIBRA	900
18	Cebolla Larga	Producto vegetal fresco, de buena calidad, sano, limpio, firme y apto para el consumo humano, libre de plagas, pudrición, olores extraños, humedad excesiva, contaminantes y daños que afecten sus condiciones de conservación. Debe presentar las características propias de su variedad, sin deterioro significativo y cumplir con las condiciones de higiene, manipulación, transporte e inocuidad aplicables.	LIBRA	900

19	Fresa	Fresas Fruto rojo comestible, brillante, dulce y su tamaño varían y forma cónica, acorazonada textura blanda y jugosa.	LIBRA	40
20	Mandarina	Fruta cítrica entera, sana y apta para el consumo humano, con grado de madurez óptimo. Debe presentar cáscara de color naranja característico de la variedad, uniforme o con tonalidades verdes propias de su maduración, de aspecto fresco, firme e íntegra.	LIBRA	130
21	Papaya	Fruta entera, fresca, sana y apta para el consumo humano, con grado de madurez adecuado. Debe presentar cáscara de color verde amarillento a amarillo o anaranjado, según su variedad y estado de maduración, de superficie íntegra y sin daños que comprometan su calidad.	LIBRA	120
22	Sandia	Fruta de corteza firme, predominantemente verde, con franjas o patrones propios de su variedad y sin fisuras que expongan el interior. La pulpa debe ser de color rojo o rosado intenso, con distribución uniforme, textura crujiente y alto contenido de jugo.	LIBRA	80
23	Banano	Fruta de forma alargada y curvada, con cáscara amarilla propia de su estado de madurez y pequeñas manchas cafés admisibles, siempre que no indiquen deterioro. La pulpa debe ser de color blanco crema, consistencia suave pero no pastosa, sabor dulce y aroma característico	LIBRA	120
24	Mora	Mora por 500g. Uniforme, libre de materiales extraños, admitiéndose una separación de fases y la presencia mínima de trozos, partículas oscuras propias de la mora.	LIBRA	200
25	Panela	Panela por 400 gramos. -Solido compacto, Producto de la concentración de los jugos de la caña de azúcar. Soluble en agua. Con tonos de amarillo pardo o pardo oscuro. Sabor y olor característicos. Cuadrada.	UNIDAD	762
26	Papa Pastusa	Papa pastusa por 500g.	LIBRA	801
27	Zanahoria	Zanahoria por 500g. El producto debe estar constituido por zanahorias frescas, seleccionadas, lavadas, cortadas, desinfectadas, escaldadas, y empacadas.	LIBRA	250
28	Pasta	Pasta seco por 250g pasta fortificada. Debe cumplir con la norma NTC 1055: harinas, féculas, almidones y sus productos. Pastas alimenticias, De la variedad triticum durum (trigo duro), Preparada mediante secado apropiado con una masa sin fermentar, preparada con agua y derivados del trigo, Color amarillo, Consistencia dura, El producto debe estar empacado en materiales atóxicos, polietileno de baja densidad, polipropileno biorientado o bolsa de celofán	PAQUETE	450
29	Pollo	Pollo por 500g procedente de un avícola, Cuadros traseros de la canal del pollo, partidos a la mitad, Coloración de carne con tonalidad blanquecina.	LIBRA	1.200
30	Pechuga	Pollo por 500g procedente de un avícola, pechuga del pecho del pollo, completas, Coloración de carne con tonalidad blanquecina	LIBRA	1200

31	Sal	Sal por 1000 gramos. Refinada, con un 99,9% de pureza, Con adiciones de yodo y flúor. La fecha de vencimiento no puede ser menos a 6 meses a partir de la fecha de entrega.	KILO	400
32	Sardina	Lata de Sardina en salsa de tomate por 425gr. Sardinas en conservación del producto preparado, con las especies de pescados admitidos, envasado en medio líquido de cobertura, como salsa de tomate, aceite vegetal comestible o cualesquiera otros medios adecuados, en recipientes herméticamente cerrados y sometidos a tratamiento térmico que garantice la esterilidad comercial del producto	LATA	200
33	Pescado	Pescado por 500 gramos de carne firme, color característico de la especie y olor suave propio del pescado fresco, apto para el consumo humano, libre de signos de descomposición, contaminación y olores extraños.	LIBRA	1.006
34	Carne De Cerdo	Carne de cerdo por 500 gramos Producto cárnico fresco, de buena calidad, apto para el consumo humano, con color rosado característico, textura firme y olor propio de la carne fresca, libre de signos de descomposición, contaminación, olores extraños y residuos que afecten su calidad.	LIBRA	1.100
35	Leche Liquida Deslactosada	Bosal de 900ml - Producto lácteo líquido, apto para el consumo humano, elaborado a partir de leche de vaca, con contenido reducido de lactosa o libre de ella según su clasificación comercial, de color, olor y sabor característicos, sin alteraciones ni materias extrañas.	BOLSA	683
36	Gelatina	Gelatina en caja producto alimenticio para preparar gelatina, de buena calidad y apto para el consumo humano, con color, sabor y características propias de la variedad ofrecida. Debe entregarse en caja original, sellada, íntegra, sin humedad ni señales de deterioro	CAJA	100
37	Galletas	Paquete por 2 tacos - Productos alimenticios frescos, crujientes y aptos para el consumo humano, con sabor, textura y características propias de cada variedad. Deben encontrarse en buen estado, sin humedad, roturas excesivas ni alteraciones que afecten su calidad, y entregarse en empaques originales, sellados, debidamente rotulados y con fecha de vencimiento vigente.	PAQUETE	80
38	Espinacas	Hortaliza fresca, de buena calidad, con hojas verdes, firmes y propias de su variedad, limpias y libres de marchitamiento excesivo, amarillamiento, plagas, pudrición, tierra y materias extrañas. Debe encontrarse en buen estado de conservación, ser apta para el consumo humano y entregarse en condiciones higiénicas adecuadas.	LIBRA	80
39	Guatila	Producto vegetal fresco, sano, entero y de buena calidad, con color verde característico, consistencia firme y grado de madurez adecuado para el consumo. Debe estar limpia, libre de plagas, pudrición, golpes, daños significativos y materias extrañas, y entregarse en condiciones higiénicas adecuadas para garantizar su calidad e inocuidad.	LIBRA	75
40	Papa Criolla	Producto por 500 gr de consistencia firme, forma redondeada u ovalada, con piel y pulpa de color amarillo intenso homogéneo. El producto debe ser sano, limpio, libre de trazas de tierra, plagas, enfermedades, daños mecánicos o indicios de descomposición,	LIBRA	170

41	Lulo	Fruta fresca de calidad comercial, con madurez adecuada, coloración característica y pulpa en buen estado, sin presencia de moho, fermentación, magulladuras severas ni deterioro. Debe conservar su integridad y condiciones naturales, y suministrarse limpia y apta para el consumo humano.	LIBRA	250
42	Ahuyama	Producto vegetal fresco, de calidad comercial, con cáscara de color verde, amarillo o anaranjado, según la variedad, e interior de color amarillo a anaranjado intenso, de consistencia firme y madurez adecuada para el consumo.	LIBRA	300
43	Queso	Producto lácteo fresco, de color blanco a amarillo claro, según su variedad, con textura y consistencia características, sabor y olor propios, sin presencia de moho, olores extraños ni alteraciones que comprometan su calidad. Debe ser apto para el consumo humano, entregarse en empaque íntegro y debidamente rotulado, con fecha de vencimiento vigente y bajo condiciones de conservación adecuadas al tipo de producto.	LIBRA	300
44	Pepino De Guiso	Producto vegetal fresco, de color verde claro a verde amarillento, con pulpa blanquecina, textura firme y madurez adecuada para la preparación de alimentos.	LIBRA	300
45	Garbanzo	Garbanzo por 500 gramos - Leguminosa seca, de granos enteros, limpios y uniformes, con color beige o crema característico, libre de humedad excesiva, insectos, moho, impurezas y materias extrañas.	LIBRA	300
46	Maiz Trillado	Producto alimenticio obtenido de granos de maíz sometidos a un proceso de trilla, limpio, seco y de color característico de su variedad, con granos en buen estado, libre de insectos, moho, humedad excesiva, impurezas y materias extrañas	LIBRA	100
47	Cebada Perlada	Cereal procesado, constituido por granos de cebada descascarillados y pulidos, de color blanco amarillento, tamaño relativamente uniforme y apariencia limpia. Debe estar seco, libre de insectos, moho, impurezas, olores extraños y materias contaminantes	LIBRA	80
48	Pepino Cohombro	Productos frescos de consistencia firme, forma cilíndrica o alargada, con corteza de color verde oscuro homogéneo y pulpa blanquecina con presencia de semillas blandas.	LIBRA	80
49	Lechuga	Vegetal de consistencia tierna y crujiente, color verde característico, con hojas bien formadas y sin indicios de florecimiento.	UNIDAD	61
50	Repollo Blanco	Repollo blanco por 500 gr el cual debe presentar un color verde claro brillante en el exterior y blanco amarillento en su interior, con una consistencia firme, compacta y pesada al tacto	LIBRA	41
51	Papel Higienico	Papel higiénico por 30 unidades: Características: Papel higiénico Doble hoja, rendidor Material: Papel Uso: Personal Incluye: Color: Blanco	BULTO	58
52	Bolsas De Basura	Bolsas para basura Extra-Jumbo de 40x 40 cm paquete por 20 unidades. Bolsa de Polietileno de baja densidad que tiene como diseño fuelles laterales. Artículo para uso general. Polietileno Baja Densidad (PBD).	PAQUETE	20
53	Limpiador Desinfectante Con Fragancia	Limpiador Multiusos por 20Lits, en garrafón de 5 galones. Limpieza Limpiapisos Hs, Apariencia Líquido, color especifico a fragancia.	UNIDAD	10
54	Detergente En Polvo	Detergente en polvo por 20 k. Detergente aglomerado, de aspecto homogéneo. ü Densidad	BULTO	6

		aparente: 0.75 g/ml. ü Producto perfumado. ü Alta solubilidad. ü pH al 1%: 12.0 ± 0.5.		
55	Esponjas Multiusos	Paquete por 12 unidades, Esponjilla multiusos producto de limpieza ideal para utensilios de cocina. Facilita el lavado de parrillas, hornos, estufas y superficies metálicas oxidadas o manchada.	PAQUETE	30
56	Guantes Nitrilo	Guantes nitrilo: por 100 unidades (50 pares)características.	CAJA	20
57	Hipoclorito	Hipoclorito de sodio 5% 20 Lts: blanqueador desinfectante en garrafón de 5 galones. Solución acuosa, clara, ligeramente amarilla, olor característico penetrante e irritante. Fuertemente oxidante; dependiendo del pH de la solución se presenta disociado en forma de cloro activo, ácido hipocloroso HOCl y/o ión hipoclorito OCl-. De estas formas de "cloro libre activo" depende su reactividad en las reacciones de oxidación, cloración y acción bioquímica tales como el control bacteriológico y microbiológico.	UNIDAD	10
58	Jabon Lava Loza	Lava loza en crema, sin aroma. presentación de 1500 gm, Aspecto cremoso PH 11 +/- 1,0 Densidad (g/mL) 1,000 - 1,050 250 – 500	UNIDAD	20
59	Jabon Azul	Caja de jabón azul por 25 unidades por 300 gramos. Jabón elaborado con grasas de origen tanto animal como vegetal, de alta calidad y totalmente biodegradables. (Jabón en barra).	CAJA	6
60	Trapero	Trapero tipo - microfibra de 1000gramos. Trapero fabricado en fibras de algodón con dimensión de 30 cm., con mango de madera de longitud de 80 cm., empleado para la limpieza y brillo de pisos	UNIDAD	6
61	Escobas	Utensilio de aseo para barrido de superficies, con cerdas resistentes, uniformes y firmemente sujetas a la base, y mango sólido que facilite su manipulación.	UNIDAD	6
62	Recogedor	Utensilio de aseo elaborado en material plástico resistente, con superficie plana, bordes firmes y mango que facilite la recolección de residuos sólidos y suciedad.	UNIDAD	5
63	Platano Arton	Producto vegetal fresco, con cáscara predominantemente amarilla, con posibles manchas oscuras propias de la maduración, y pulpa de color amarillo claro a amarillo intenso, de textura firme y madurez adecuada para el consumo y la preparación de alimentos.	LIBRA	501
64	Avena En Hojuelas	Avena en hojuelas por 500gr Producto obtenido a partir de la laminación del grano de avena entero, Sometido a tratamiento térmico para la inactivación de sus enzimas, De color castaño o caoba claro uniforme, Empacado en bolsa de polietileno termo laminado.	LIBRA	500
65	Tapabocas	Tapabocas caja por 50 unidades: s. Ø Fabricada con fibras de la más alta calidad que impiden el que se empañen los lentes o gafas protectoras. Ø Mascarilla de polipropileno de 2 y 3 compuesto por dos capas de spundbond y dos de Meltblown lo que lo hace de alta resistencia, repelente a líquidos, excelente eficiencia de barrera bacteriana Composición 50 % Viscosa + 50% Poliéster Peso por unidad 4gr Tela 90gr por MT2	CAJA	15
66	Suavisante De Ropa	Suavizante de ropa. Presentación de 20 lts De Aspecto: Liquido viscoso. Fragancia: Agradable. Inflamabilidad: No inflamable. Densidad: 0,99 - 1,01g/cm3 PH: 6,5 - 7,0 Porcentaje de volátiles: 93,3	UNIDAD	6

		- 93,8% Composición: Cloruro de dimetil, Dialquil amonio, colorante, conservantes y esencia.		
67	Atún	Atún Lomito en Agua 170gr. Producto alimenticio elaborado a partir de lomitos de atún, conservado en agua, envasado en recipiente hermético y apto para el consumo humano. Debe cumplir con las condiciones de calidad, inocuidad, conservación, rotulado y demás requisitos sanitarios establecidos en la normatividad vigente	LATA	400

Es de aclarar que las especificaciones aquí referidas son de obligatorio cumplimiento por parte del proponente.

4.1.2. Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código clasificador de bienes y servicios.

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50161509	50 – Alimentos, bebidas y tabaco.	16 – Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	15 – Chocolates, azucares, edulcorantes productos.	09- Azucares naturales o productos endulzantes.
50151513	50 – Alimentos, bebidas y tabaco.	15 – Aceites y grasas comestibles	15 – Grasas y aceites vegetales comestibles	13 – Aceites vegetales o de plantas comestibles
50181900	50 - Alimentos, bebidas y tabaco.	18 – Productos de panadería	19– Pan y Galletas y pastelitos dulces.	00.
50221101	50 - Alimentos, bebidas y tabaco.	22 – Productos cereales y legumbres.	11 – Cereales	01 – Grano de cereal
50131700	50 - Alimentos, bebidas y tabaco.	13 – Productos Lacteos y huevos.	17– Productos de leche o mantequilla	00.
50131612	50 - Alimentos, bebidas y tabaco.	13 - Productos lácteos y huevo	16 – Huevos y sustitutos	12- Huevos en la cascara de gallina
50221300	50 - Alimentos, bebidas y tabaco.	22 – Productos de cereales y legumbres.	13 –Harina y Productos de molinos	00.
47131804	47 – Equipos y suministro para limpieza	13 – Suministros de aseo y limpieza	18 – Soluciones de limpieza y desinfección	04 – limpiadores de amoniaco
50201700	50 - Alimentos, bebidas y tabaco.	40 – Bebidas	17– Café y Té	00.

50111513	50 - Alimentos, bebidas y tabaco.	11 Productos de carne y aves de corral	15 – Carne y aves de corral.	13 – Carne, mínimamente procesada sin aditivos
50407000	50 - Alimentos, bebidas y tabaco.	40 – Vegetales Frescos	70– Vegetales Nominant	00.
47131807	47 – Equipos y suministros para limpieza	13 -Suministro de aseo y limpieza	18 – Soluciones de Limpieza y desinfección	07 - Blanqueadores
50405323	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	40– Vegetales Frescos	53– Cebollas	23 – Cebolla Verde
50131800	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	13– Productos Lácteos y Huevos	18– Queso	00.
50406507	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	40– Vegetales Frescos	65– Tomates	01 – Tomates delicioso
50221000	50 - Alimentos, bebidas y tabaco.	22 – Productos de cereales y legumbres.	10 – Legumbres	00.
50405702	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	40– Vegetales Frescos	57– Papas	02 – Papa redonda blanca
50111515	50 - Alimentos, bebidas y tabaco.	11 Productos de carne y aves de corral	15 – Carne y aves de corral.	15 Pollo mínimamente procesado
50404500	50 - Alimentos, bebidas y tabaco.	40 – Vegetales Frescos	45– Lentejas	00.
50171551	50 - Alimentos, bebidas y tabaco.	17 – Condimentos y conservantes	15 – Hiervas y especias y extractos	51 -Sal de Mesa
53131600	53 – Ropa, maletas y productos de aseo personal.	13 – Artículos de tocador y cuidado personal	16 – Baño y cuerpo	51 -Sal de Mesa
47131811	47 – Equipos y suministros para la limpieza	13- Suministro de aseo y limpieza	18- Soluciones de limpieza y desinfección	11- Productos de Lavandería
50406700	50 - Alimentos, bebidas y tabaco.	40 – Vegetales Frescos	67 – Auyamas	00.
14111704	14 – Materiales y Productos de Papel	11- Productos de papel	17- Productos de papel para uso personal	04- Papel Higiénico
50401800	50 - Alimentos, bebidas y tabaco.	40 – Vegetales Frescos	18 – Fríjoles.	00.

50221300	50 - Alimentos, bebidas y tabaco.	22 – Productos de cereales y legumbres.	13 –Harina y Productos de molinos	00.

4.1.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR: CONTRATO DE SUMINISTRO.

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto general de contratación pública (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015) ART. 32: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

La necesidad descrita en los presentes estudios previos se suplirá mediante **CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

4.1.4. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Puerto Concordia, cancelará al contratista a través de la Secretaría de Hacienda y de acuerdo con el PAC establecido por la misma, con pagos parciales, liquidados de acuerdo con los suministros efectuados atendiendo la necesidad y con los precios pactados en el contrato.

Para proceder a realizar el pago correspondiente, el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos: 1. Presentar Factura suscrita. 2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), Así como los demás parafiscales cuando corresponda. 3. Entradas al almacén. 4. Informe de supervisión. Igualmente deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos del reconocimiento y pago del valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato, el municipio aplicará los respectivos descuentos que de conformidad con las normas vigentes deba asumir el contratista, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista al Municipio, y con la actividad objeto del contrato.

Adicional a lo anterior según el nuevo estatuto tributario se realizará el descuento del 100% de los impuestos de todo el contrato en el primer pago.

Documentación requerida para el proceso de liquidación:

- Garantía de cumplimiento, según lo previsto en la minuta de contrato.
- Factura de Venta con el lleno de los requisitos legales.
- Acta de liquidación.
- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Para la liquidación del contrato se requiere la factura, Acta recibo final firmada por el Supervisor y el Contratista, pólizas de cumplimiento, presentación del informe expedido por el supervisor asignado y suscripción de la respectiva acta de Liquidación firmada por las partes.

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.2.1 Obligaciones del Contratista:

- Realizar la entrega oportuna de los bienes que se adquieren a través del presente proceso contractual, al supervisor del contrato.
- Entregar al municipio el suministro de conformidad a lo señalado en este estudio de oportunidad y conveniencia y a la propuesta presentada.
- Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
- Proveer los bienes y servicios en óptimas calidades y de conformidad a las normas técnicas de calidad del producto.
- Reemplazar los bienes y productos que resulten defectuosos o de mala calidad, y el contratista deberá restituir a su costa, sin que eso implique modificación en el plazo de entrega.
- Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o de sus obligaciones.
- Comunicar al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otro tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y Riesgos profesionales.
- Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones.
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
- Constituir a su cargo y presentar para su aprobación las garantías requeridas en el contrato; y mantenerlas vigentes durante el plazo estipulado en la citada clausula, si fueren exigidas.
- Realizar la entrega de los bienes en el almacén municipal para su respectiva entrada.
- Reemplazar los bienes que no cumplan con los estándares de calidad adecuados o no cumplan con las especificaciones del contrato.

4.1.3. Obligaciones del Municipio:

- Designar un supervisor para el contrato
- Entregar todos los documentos necesarios para que el contratista pueda cumplir con los procesos y procedimientos, definidos para el cumplimiento del objeto contractual.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
- Exigir para el pago que el contratista se encuentre al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social.
- Pagar al contratista el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Comunicar oportunamente cualquier posible alteración, variación, modificación o inconveniente o de cualquier otra índole que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Una vez realizado el análisis del sector se encuentra que el objeto que pretende contratar el municipio de Puerto Concordia – Meta, en las diferentes entidades a nivel departamental se ha realizado la contratación mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía **(Decreto 1082 de 2015, ley 1150 2007, LEY 1882 DE 2018)**, los cuales establecen:

LEY 1150 DE 2007:

ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2 Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

- ✓ **DECRETO 1082 DE 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

✓ **LEY 1882 DE 2018**

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:

(...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

✓ **DECRETO 1860 DE 2021**

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3.

Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el presupuesto oficial y teniendo en cuenta que realizado el estudio del sector se requieren elementos que otorgan calidad a la realización del servicio requerido procede el modelo de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
ANDREA NIKOL HERNANDEZ PAVA	DAYAN ROSITA SIERRA FLORIDO	NANCY YAIDY MORENO RAMOS
CARGO: APOYO PROFESIONAL - SSP	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: SECRETARIA SOCIAL Y DE PARTICIPACION

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4 Decreto 1082 de 2015), Para determinar el valor del contrato se invitó a cotizar a los posibles oferentes que puedan ejecutar el presente objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que requiere la entidad, de dicha solicitud la entidad recibió tres cotizaciones con valores que se resumen en el siguiente cuadro:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UND MEDIDA	COT 1	COT 2	COT 3	PROMEDIO	CANTIDAD 75 DÍAS	VALOR TOTAL
1	Azucar	Azúcar por 500g Producto sólido derivado de la caña de azúcar, constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa, en una concentración mínima de 99,90 % de polarización	LIBRA	3.500	3.500	3.500	$ 3.500,00	500	$1.750.000,00
2	Aceite	Frasco de aceite por 2000 ml aceite comestible, sin olor, refinado, descerado, blanqueado y desodorizado, de consistencia liquida, color amarillo claro y fresco, libre de rancidez, de materiales extraños, de sustancias empleadas en su extracción y refinación, Empacado en envase plástico (PET) con tapa rosca.	UNIDAD	26.000	28.000	27.000	$27.000,00	900	$24.300.000,00
3	Acelga	Acelgas hojas verdes frescas e intactas de forma ovalada ligeramente acorazonada, con marcadas nervaduras desde la mitad del tallo	LIBRA	3.500	4.000	3.600	$3.700,00	40	$148.000,00
4	Arroz	Arroz por 500 gramos. Blanco, Producto descascarado, Empacado en material de polietileno de baja densidad.	LIBRA	3.200	3.400	3.600	$3.400,00	2000	$ 6.800.000,00
5	Arveja Verde Seca	Arveja por 500 gramos. De forma esférica, Con tegumentos externos de colores en este caso de color verde, Empaque resistente a la manipulación.	LIBRA	3.200	3.500	3.500	$ 3.400,00	600	$2.040.000,00
6	Remolacha	Remolacha. Debe estar fresca, sano Color rojo violeta intenso. Característico de la remolacha, textura carnosa, que durante la cocción se vuelve tierna y suave y fácil de masticar. Firme al contacto.	LIBRA	3.000	3.200	3.100	$3.100,00	38	$117.800,00
7	Café	Café por 400 gramos. 100% café tostado y molido, empacado en bolsa de polipropileno alunizada resistente a la humedad y al oxígeno, debe cumplir con la resolución N° 288 de 2008, sobre rotulado y etiquetado nutricional.	PAQUETE	27.100	28.000	28.000	$27.700,00	500	$13.850.000,00
8	Carne De Res	Carne – Res por 500g procedente de un bovino, de color rojo intenso, fresca, con una textura consistente y retráctil al tacto	LIBRA	16.000	16.000	16.000	$ 16.000,00	1.644	$26.304.000,00
9	Chocolate	Chocolate de mesa con azúcar Tostión del cacao Molienda del cacao tostado y obtención de la masa de cacao mezclado con la lecitina de soya, el azúcar y las esencias. presentación de 500g.	LIBRA	18.500	18.500	18.500	$ 18.500,00	260	$4.810.000,00
10	Frijol	Frijol por 500 gramos. Frijol de consumo seco y limpio, Color característico, Empacado en materiales atóxicos.	LIBRA	6.100	6.100	6.100	$ 6.100,00	350	$2.135.000,00
11	Harina De Trigo	Harina de trigo por 500 gramos.	LIBRA	2.900	3.000	3.100	$3.000,00	350	$1.050.000,00
12	Harina De Maiz	Harina de maíz precocida por 500 gramos.	LIBRA	3.100	3.300	3.200	$3.200,00	400	$1.280.000,00
13	Huevos	Huevo producto natural en presentación de 30 unidades. empacados con doble bandeja.	CUBETA	17.000	18.400	17.700	$17.700,00	920	$16.284.000,00
14	Leche En Polvo	Leche en polvo por 380 gramos.	BOLSA	17.200	19.000	19.000	$ 18.400,00	220	$4.048.000,00
15	Lenteja	Lentejas por 500 gramos. Lenteja seca y limpia, Lentejas con tegumentos externos de colores marrón o verdes característicos de la variedad, Empacado en materiales atóxicos, polietileno de baja densidad.	LIBRA	4.100	4.500	4.000	$4.200,00	650	$2.730.000,00
16	Habichuela	Habichuela por 500g. Vainas verde intenso, ligeramente brillante, frescas, limpias, tiernas, frágiles, superficie lisa con ondulaciones de la	LIBRA	3.500	3.800	3.500	$ 3.600,00	251	$903.600,00

		semilla, crujientes al partirlas con la mano, debe quebrarse fácilmente sin rasgaduras.							
17	Tomate Guiso	Tomate por 500g. La superficie debe ser brillante, fresca, turgente, de pulpa jugosa, sin arrugas y sin señales de marchitamiento.	LIBRA	4.000	4.000	4.000	$4.000,00	900	$3.600.000,00
18	Cebolla Larga	Producto vegetal fresco, de buena calidad, sano, limpio, firme y apto para el consumo humano, libre de plagas, pudrición, olores extraños, humedad excesiva, contaminantes y daños que afecten sus condiciones de conservación. Debe presentar las características propias de su variedad, sin deterioro significativo y cumplir con las condiciones de higiene, manipulación, transporte e inocuidad aplicables.	LIBRA	4.200	4.300	4.100	$4.200,00	900	$3.780.000,00
19	Fresa	Fresas Fruto rojo comestible, brillante, dulce y su tamaño varían y forma cónica, acorazonada textura blanda y jugosa.	LIBRA	7.200	7.200	7.200	$ 7.200,00	40	$ 288.000,00
20	Mandarina	Fruta cítrica entera, sana y apta para el consumo humano, con grado de madurez óptimo. Debe presentar cáscara de color naranja característico de la variedad, uniforme o con tonalidades verdes propias de su maduración, de aspecto fresco, firme e íntegra.	LIBRA	5.800	6.200	6.000	$6.000,00	130	$ 780.000,00
21	Papaya	Fruta entera, fresca, sana y apta para el consumo humano, con grado de madurez adecuado. Debe presentar cáscara de color verde amarillento a amarillo o anaranjado, según su variedad y estado de maduración, de superficie íntegra y sin daños que comprometan su calidad.	LIBRA	2.500	3.000	3.500	$3.000,00	120	$360.000,00
22	Sandia	Fruta de corteza firme, predominantemente verde, con franjas o patrones propios de su variedad y sin fisuras que expongan el interior. La pulpa debe ser de color rojo o rosado intenso, con distribución uniforme, textura crujiente y alto contenido de jugo.	LIBRA	3.700	4.200	4.100	$4.000,00	80	$320.000,00
23	Banano	Fruta de forma alargada y curvada, con cáscara amarilla propia de su estado de madurez y pequeñas manchas cafés admisibles, siempre que no indiquen deterioro. La pulpa debe ser de color blanco crema, consistencia suave pero no pastosa, sabor dulce y aroma característico	LIBRA	5.900	6.100	6.000	$6.000,00	120	$ 720.000,00
24	Mora	Mora por 500g. Uniforme, libre de materiales extraños, admitiéndose una separación de fases y la presencia mínima de trozos, partículas oscuras propias de la mora.	LIBRA	4.200	4.000	4.100	$4.100,00	200	$820.000,00
25	Panela	Panela por 400 gramos. -Solido compacto, Producto de la concentración de los jugos de la caña de azúcar. Soluble en agua. Con tonos de amarillo pardo o pardo oscuro. Sabor y olor característicos. Cuadrada.	UNIDAD	3.600	3.800	3.700	$ 3.700,00	762	$2.819.400,00
26	Papa Pastusa	Papa pastusa por 500g.	LIBRA	1.700	1.900	1.800	$1.800,00	801	$1.441.800,00
27	Zanahoria	Zanahoria por 500g. El producto debe estar constituido por zanahorias frescas, seleccionadas, lavadas, cortadas, desinfectadas, escaldadas, y empacadas.	LIBRA	3.500	3.800	2.900	$ 3.400,00	250	$850.000,00
28	Pasta	Pasta seco por 250g pasta fortificada. Debe cumplir con la norma NTC 1055: harinas, féculas, almidones y sus productos. Pastas alimenticias, De la variedad triticum durum (trigo duro), Preparada mediante secado apropiado con una masa sin fermentar, preparada con agua y derivados del trigo, Color amarillo, Consistencia dura, El producto debe estar empacado en materiales atóxicos, polietileno de baja densidad, polipropileno biorientado o bolsa de celofán	PAQUETE	3.000	3.200	3.400	$3.200,00	450	$1.440.000,00

29	Pollo	Pollo por 500g procedente de un avícola, Cuadros traseros de la canal del pollo, partidos a la mitad, Coloración de carne con tonalidad blanquecina.	LIBRA	9.500	9.500	9.200	$9.400,00	1.200	$11.280.000,00
30	Pechuga	Pollo por 500g procedente de un avícola, pechuga del pecho del pollo, completas, Coloración de carne con tonalidad blanquecina	LIBRA	10.500	10.500	10.500	$ 10.500,00	1200	$ 12.600.000,00
31	Sal	Sal por 1000 gramos. Refinada, con un 99,9% de pureza, Con adiciones de yodo y flúor. La fecha de vencimiento no puede ser menos a 6 meses a partir de la fecha de entrega.	KILO	3.000	3.000	3.300	$3.100,00	400	$ 1.240.000,00
32	Sardina	Lata de Sardina en salsa de tomate por 425gr. Sardinas en conservación del producto preparado, con las especies de pescados admitidos, envasado en medio líquido de cobertura, como salsa de tomate, aceite vegetal comestible o cualesquiera otros medios adecuados, en recipientes herméticamente cerrados y sometidos a tratamiento térmico que garantice la esterilidad comercial del producto	LATA	9.500	9.200	9.200	$9.300,00	200	$1.860.000,00
33	Pescado	Pescado por 500 gramos de carne firme, color característico de la especie y olor suave propio del pescado fresco, apto para el consumo humano, libre de signos de descomposición, contaminación y olores extraños.	LIBRA	15.000	16.100	16.000	$ 15.700,00	1.006	$15.794.200,00
34	Carne De Cerdo	Carne de cerdo por 500 gramos Producto cárnico fresco, de buena calidad, apto para el consumo humano, con color rosado característico, textura firme y olor propio de la carne fresca, libre de signos de descomposición, contaminación, olores extraños y residuos que afecten su calidad.	LIBRA	13.000	13.000	14.200	$ 13.400,00	1.100	$14.740.000,00
35	Leche Liquida Deslactosada	Bosal de 900ml - Producto lácteo líquido, apto para el consumo humano, elaborado a partir de leche de vaca, con contenido reducido de lactosa o libre de ella según su clasificación comercial, de color, olor y sabor característicos, sin alteraciones ni materias extrañas.	BOLSA	7.500	7.500	8.100	$ 7.700,00	683	$ 5.259.100,00
36	Gelatina	Gelatina en caja producto alimenticio para preparar gelatina, de buena calidad y apto para el consumo humano, con color, sabor y características propias de la variedad ofrecida. Debe entregarse en caja original, sellada, íntegra, sin humedad ni señales de deterioro	CAJA	2.300	3.000	2.800	$2.700,00	100	$ 270.000,00
37	Galletas	Paquete por 2 tacos - Productos alimenticios frescos, crujientes y aptos para el consumo humano, con sabor, textura y características propias de cada variedad. Deben encontrarse en buen estado, sin humedad, roturas excesivas ni alteraciones que afecten su calidad, y entregarse en empaques originales, sellados, debidamente rotulados y con fecha de vencimiento vigente.	PAQUETE	8.000	9.000	8.800	$8.600,00	80	$688.000,00
38	Espinacas	Hortaliza fresca, de buena calidad, con hojas verdes, firmes y propias de su variedad, limpias y libres de marchitamiento excesivo, amarillamiento, plagas, pudrición, tierra y materias extrañas. Debe encontrarse en buen estado de conservación, ser apta para el consumo humano y entregarse en condiciones higiénicas adecuadas.	LIBRA	6.000	6.400	6.500	$ 6.300,00	80	$ 504.000,00
39	Guatila	Producto vegetal fresco, sano, entero y de buena calidad, con color verde característico, consistencia firme y grado de madurez adecuado para el consumo. Debe estar limpia, libre de plagas, pudrición, golpes, daños significativos y materias extrañas, y entregarse	LIBRA	2.500	3.000	2.600	$2.700,00	75	$202.500,00

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
ANDREA NIKOL HERNANDEZ PAVA	DAYAN ROSITA SIERRA FLORIDO	NANCY YAIDY MORENO RAMOS
CARGO: APOYO PROFESIONAL - SSP	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: SECRETARIA SOCIAL Y DE PARTICIPACION

		en condiciones higiénicas adecuadas para garantizar su calidad e inocuidad.							
40	Papa Criolla	Producto por 500 gr de consistencia firme, forma redondeada u ovalada, con piel y pulpa de color amarillo intenso homogéneo. El producto debe ser sano, limpio, libre de trazas de tierra, plagas, enfermedades, daños mecánicos o indicios de descomposición,	LIBRA	3.400	3.700	3.400	$3.500,00	170	$ 595.000,00
41	Lulo	Fruta fresca de calidad comercial, con madurez adecuada, coloración característica y pulpa en buen estado, sin presencia de moho, fermentación, magulladuras severas ni deterioro. Debe conservar su integridad y condiciones naturales, y suministrarse limpia y apta para el consumo humano.	LIBRA	5.000	5.100	5.800	$5.300,00	250	$1.325.000,00
42	Ahuyama	Producto vegetal fresco, de calidad comercial, con cáscara de color verde, amarillo o anaranjado, según la variedad, e interior de color amarillo a anaranjado intenso, de consistencia firme y madurez adecuada para el consumo.	LIBRA	1.800	2.500	2.300	$ 2.200,00	300	$660.000,00
43	Queso	Producto lácteo fresco, de color blanco a amarillo claro, según su variedad, con textura y consistencia características, sabor y olor propios, sin presencia de moho, olores extraños ni alteraciones que comprometan su calidad. Debe ser apto para el consumo humano, entregarse en empaque íntegro y debidamente rotulado, con fecha de vencimiento vigente y bajo condiciones de conservación adecuadas al tipo de producto.	LIBRA	12.000	12.500	13.000	$ 12.500,00	300	$3.750.000,00
44	Pepino De Guiso	Producto vegetal fresco, de color verde claro a verde amarillento, con pulpa blanquecina, textura firme y madurez adecuada para la preparación de alimentos.	LIBRA	4.000	4.500	4.400	$ 4.300,00	300	$1.290.000,00
45	Garbanzo	Garbanzo por 500 gramos - Leguminosa seca, de granos enteros, limpios y uniformes, con color beige o crema característico, libre de humedad excesiva, insectos, moho, impurezas y materias extrañas.	LIBRA	2.800	3.300	3.200	$3.100,00	300	$ 930.000,00
46	Maiz Trillado	Producto alimenticio obtenido de granos de maíz sometidos a un proceso de trilla, limpio, seco y de color característico de su variedad, con granos en buen estado, libre de insectos, moho, humedad excesiva, impurezas y materias extrañas	LIBRA	1.900	2.100	2.300	$2.100,00	100	$ 210.000,00
47	Cebada Perlada	Cereal procesado, constituido por granos de cebada descascarillados y pulidos, de color blanco amarillento, tamaño relativamente uniforme y apariencia limpia. Debe estar seco, libre de insectos, moho, impurezas, olores extraños y materias contaminantes	LIBRA	3.000	3.500	3.400	$3.300,00	80	$264.000,00
48	Pepino Cohombro	Productos frescos de consistencia firme, forma cilíndrica o alargada, con corteza de color verde oscuro homogéneo y pulpa blanquecina con presencia de semillas blandas.	LIBRA	4.000	4.000	4.000	$ 4.000,00	80	$ 320.000,00

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
ANDREA NIKOL HERNANDEZ PAVA	DAYAN ROSITA SIERRA FLORIDO	NANCY YAIDY MORENO RAMOS
CARGO: APOYO PROFESIONAL - SSP	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: SECRETARIA SOCIAL Y DE PARTICIPACION

49	Lechuga	Vegetal de consistencia tierna y crujiente, color verde característico, con hojas bien formadas y sin indicios de florecimiento.	UNIDAD	4.800	5.300	4.900	$5.000,00	61	$305.000,00
50	Repollo Blanco	Repollo blanco por 500 gr el cual debe presentar un color verde claro brillante en el exterior y blanco amarillento en su interior, con una consistencia firme, compacta y pesada al tacto	LIBRA	4.300	4.700	4.500	$ 4.500,00	41	$184.500,00
51	Papel Higienico	Papel higiénico por 30 unidades: Caracteristicas: Papel higiénico Doble hoja, rendidor Material: Papel Uso: Personal Incluye: Color: Blanco	BULTO	58.000	58.000	58.000	$ 58.000,00	58	$3.364.000,00
52	Bolsas De Basura	Bolsas para basura Extra-Jumbo de 40x 40 cm paquete por 20 unidades. Bolsa de Polietileno de baja densidad que tiene como diseño fuelles laterales. Artículo para uso general. Polietileno Baja Densidad (PBD).	PAQUETE	15.000	18.000	14.100	$ 15.700,00	20	$314.000,00
53	Limpiador Desinfectante Con Fragancia	Limpiador Multiusos por 20Lits, en garrafón de 5 galones. Limpieza Limpiapisos Hs, Apariencia Líquido, color especifico a fragancia.	UNIDAD	60.000	58.000	62.000	$ 60.000,00	10	$ 600.000,00
54	Detergente En Polvo	Detergente en polvo por 20 k. Detergente aglomerado, de aspecto homogéneo. ü Densidad aparente: 0.75 g/ml. ü Producto perfumado. ü Alta solubilidad. ü pH al 1%: 12.0 ± 0.5.	BULTO	74.000	77.000	74.000	$75.000,00	6	$450.000,00
55	Esponjas Multiusos	Paquete por 12 unidades, Esponjilla multiusos producto de limpieza ideal para utensilios de cocina. Facilita el lavado de parrillas, hornos, estufas y superficies metálicas oxidadas o manchada.	PAQUETE	16.500	16.500	16.500	$16.500,00	30	$ 495.000,00
56	Guantes Nitrilo	Guantes nitrilo: por 100 unidades (50 pares)características.	CAJA	29.000	35.000	29.000	$31.000,00	20	$ 620.000,00
57	Hipoclorito	Hipoclorito de sodio 5% 20 Lts: blanqueador desinfectante en garrafón de 5 galones. Solución acuosa, clara, ligeramente amarilla, olor característico penetrante e irritante. Fuertemente oxidante; dependiendo del pH de la solución se presenta disociado en forma de cloro activo, ácido hipocloroso HOCl y/o ión hipoclorito OCl-. De estas formas de "cloro libre activo" depende su reactividad en las reacciones de oxidación, cloración y acción bioquímica tales como el control bacteriológico y microbiológico.	UNIDAD	50.000	51.000	47.200	$49.400,00	10	$ 494.000,00
58	Jabon Lava Loza	Lava loza en crema, sin aroma. presentación de 1500 gm, Aspecto cremoso PH 11 +/- 1,0 Densidad (g/mL) 1,000 - 1,050 250 – 500	UNIDAD	17.000	16.000	15.000	$16.000,00	20	$320.000,00
59	Jabon Azul	Caja de jabón azul por 25 unidades por 300 gramos. Jabón elaborado con grasas de origen tanto animal como vegetal, de alta calidad y totalmente biodegradables. (Jabón en barra).	CAJA	75.000	77.000	78.100	$ 76.700,00	6	$460.200,00
60	Trapero	Trapero tipo - microfibra de 1000gramos. Trapero fabricado en fibras de algodón con dimensión de 30 cm., con mango de madera de longitud de 80 cm., empleado para la limpieza y brillo de pisos	UNIDAD	15.000	17.000	15.100	$15.700,00	6	$94.200,00
61	Escobas	Utensilio de aseo para barrido de superficies, con cerdas resistentes, uniformes y firmemente sujetas a la base, y mango sólido que facilite su manipulación.	UNIDAD	12.000	13.400	13.000	$ 12.800,00	6	$ 76.800,00
62	Recogedor	Utensilio de aseo elaborado en material plástico resistente, con superficie plana, bordes firmes y mango que facilite la recolección de residuos sólidos y suciedad.	UNIDAD	8.500	10.000	9.100	$ 9.200,00	5	$ 46.000,00
63	Platano Arton	Producto vegetal fresco, con cáscara predominantemente amarilla, con posibles manchas oscuras propias de la maduración, y pulpa de color amarillo claro a amarillo intenso, de textura firme y madurez adecuada para el consumo y la preparación de alimentos.	LIBRA	2.000	2.000	2.000	$ 2.000,00	501	$1.002.000,00

64	Avena En Hojuelas	Avena en hojuelas por 500gr Producto obtenido a partir de la laminación del grano de avena entero, Sometido a tratamiento térmico para la inactivación de sus enzimas, De color castaño o caoba claro uniforme, Empacado en bolsa de polietileno termo laminado.	LIBRA	6.500	7.500	6.100	$6.700,00	500	$3.350.000,00
65	Tapabocas	Tapabocas caja por 50 unidades: s. Ø Fabricada con fibras de la más alta calidad que impiden el que se empañen los lentes o gafas protectoras. Ø Mascarilla de polipropileno de 2 y 3 compuesto por dos capas de spundbond y dos de Meltblown lo que lo hace de alta resistencia, repelente a líquidos, excelente eficiencia de barrera bacteriana Composición 50 % Viscosa + 50% Poliéster Peso por unidad 4gr Tela 90gr por MT2	CAJA	30.000	32.000	30.100	$30.700,00	15	$460.500,00
66	Suavisante De Ropa	Suavizante de ropa. Presentación de 20 lts De Aspecto: Liquido viscoso. Fragancia: Agradable. Inflamabilidad: No inflamable. Densidad: 0,99 - 1,01g/cm3 PH: 6,5 - 7,0 Porcentaje de volátiles: 93,3 - 93,8% Composición: Cloruro de dimetil, Dialquil amonio, colorante, conservantes y esencia.	UNIDAD	74.000	78.000	74.200	$ 75.400,00	6	$452.400,00
67	Atún	Atún Lomito en Agua 170gr. Producto alimenticio elaborado a partir de lomitos de atún, conservado en agua, envasado en recipiente hermético y apto para el consumo humano. Debe cumplir con las condiciones de calidad, inocuidad, conservación, rotulado y demás requisitos sanitarios establecidos en la normatividad vigente	LATA	8.000	8.000	9.200	$ 8.400,00	400	$3.360.000,00
VALOR TOTAL									**$216.000.000,00**

Con base en los valores obtenidos en los estudios del mercado y las cantidades requeridas se obtuvo el siguiente presupuesto:

El valor estimado de la presente contratación es la suma de **DOSCIENTOS DIESCISEIS MILLONES PESOS M/CTE ($ 216’000,000. 00).**

El valor antes señalado incluye el transporte en área urbana al almacén de la administración y en caso de ser necesario al Centro de Bienestar María Disney Medina, los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, y todos los gastos, etc.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS**, contados a partir de contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Control, Seguimiento y Vigilancia: El control, seguimiento y vigilancia del contrato, será ejercida por la persona designada por el ordenador del gasto mediante acto administrativo o contractual.

Autorizaciones, Permisos o Licencias de Urbanismo o Ambientales: Por la naturaleza del objeto del contrato no aplican.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del futuro contrato es el municipio de Puerto Concordia, Departamento de Meta.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La celebración de contratos en la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA**, según las modalidades de contratación contempladas en la ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la ley 1150 de 2007 y reglamentadas mediante decreto 1082 de 2015.

- **Requisitos Habilitantes.**

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

CAPACIDAD JURÍDICA:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

Debe ser suscrita por el proponente o Representante Legal del proponente, (firmada en original) la cual deberá ser diligenciada según el formato anexo del pliego de condiciones indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del pliego. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

- Certificado de existencia y representación legal

Personas Jurídicas:
Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. Así mismo, deberá certificar que su objeto social tenga relación con el objeto a contratar.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Consorcio, Unión Temporal y Sociedades con Objeto Único:

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

• Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
• Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito

del municipio.
• Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
• Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
• Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
• Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
• Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.
• Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el presente pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.
• Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

En todo caso cada uno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal deberá cumplir con los requisitos de participación solicitados para las personas jurídicas en el respectivo ítem (Objeto social, antigüedad, término de duración, compromiso de duración, domicilio, facultades del representante legal, etc.) Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cada integrante deberá aportar como mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia solicitada.

Extranjeros: Los oferentes extranjeros, deberán acreditar los requisitos conforme a la legislación colombiana vigente, en especial, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás.

Persona Natural: Las personas naturales deberán presentar certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio, y deberán cumplir las exigencias descritas para las personas jurídicas (Objeto social, término de duración, domicilio, compromiso de duración, facultades del representante legal, etc.)

- Copia de Cédula de Ciudadanía.

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal y autorización del órgano competente cuando aplique.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo

7o. de la Ley 80 de 1993.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio de Puerto Concordia.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

- Garantía de seriedad de la propuesta.

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de esta, expedida a favor del Municipio de Puerto Concordia - Meta, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

a) Asegurado / Beneficiario: Municipio de Puerto Concordia – Meta.
b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial estimado.
c) Vigencia: Dos (02) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a. Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
b. Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
c. Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.

d. También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En todo caso deberán cumplirse las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082 de 2015, según el cual, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.

- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y la seguridad social.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá presentar una certificación vigente emanada de la Procuraduría General de la Nación en la que conste que no se encuentra sancionado disciplinariamente. Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar tal requisito.

- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

El proponente deberá presentar constancia de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedida por la Contraloría General de la República; para el caso de personas jurídicas dicha constancia lo será del representante legal y de la compañía. Tratándose de consorcio o unión temporal la certificación será de sus miembros en los términos aquí previstos.

- Certificado de antecedentes disciplinarios y de medidas correctivas.

Los proponentes deberán anexar la certificación correspondiente y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para una de las entidades que lo conforman, como también de sus representantes legales.

- Certificación sobre antecedentes judiciales.

El proponente, persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional.

- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio – RUP.

El proponente, a la fecha de presentación de las propuestas de la presente selección abreviada deberá estar debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, tal documento deberá tener fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria Pública.

Teniendo en cuenta que en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes"; los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Para la clasificación el proponente deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que se encuentra inscrito en la clasificación establecida por la entidad. En todo caso, el Registro Único de Proponentes y la información requerida por el Municipio deben encontrarse en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

- **Manifestación de interés.**

Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados debe manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es **CUMPLE O NO CUMPLE.**

- **Experiencia.**

El proponente deberá acreditar hasta un máximo de dos (2) contratos con entidad pública y/o privada que cumplan con las siguientes características:

- Cuyo objeto o alcance tenga relación con el suministro de víveres, alimentos e implementos de aseo.
- El contrato o los contratos aportados deberán acreditar un valor superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), tomando como referencia el salario mínimo correspondiente a la vigencia en la que se terminó cada contrato, El presupuesto oficial del presente contrato corresponde a **DOSCIENTOS DIESCISEIS MILLONES PESOS M/CTE ($ 216'000,000. 00). igual a 123.36 smlv.**
- Se encuentren debidamente terminados y liquidados.

En el caso de contratos celebrados con entidades privadas, el proponente deberá adjuntar como soporte: copia de las facturas correspondientes, acta de liquidación y certificaciones

de pago

Los contratos presentados, para acreditar la experiencia, debe estar registrados en el RUP y en conjunto los contratos deberán contener los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50406700	Auyamas
50131800	Queso
14111700	Productos de papel para uso personal
50401800	Fríjoles
50407000	Vegetales Nominant
50161500	Chocolates, Azucares, Edulcorantes Productos
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50221100	Cereales
50404500	Lentejas
50131700	Productos de leche y mantequilla
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50201700	Café y té
50221000	Legumbres
50221300	Harinas y productos de molinos
53131600	Baño y cuerpo

ÍTEMS REPRESENTATIVOS: Dentro de los contratos aportados deberá acreditar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE LIMPIADOR MULTIUSOS POR 20 LTS EN GARRAFON DE 5 GALONES.	10 UNIDADES
2	SUMINISTRO DE SUAVISANTE DE ROPA DE 20 LTS.	6 UNIDADES
3	SUMINISTRO DE ARROZ POR 500 GRAMOS, BLANCO, DESCASCARADO.	2000 LIBRAS

Los interesados en participar deben acreditar que el establecimiento de comercio donde se expenden los alimentos cuente con registro INVIMA. Que el proponente cuente con certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos vigente.

✓ **VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**

El presente requisito de experiencia se deberá acreditar mediante certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, donde se pueda verificar en conjunto la ejecución de las actividades en máximo dos (2) contratos según las condiciones anteriormente enunciadas.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia general y específica, mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados y/o contrato y acta de liquidación;

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Fecha del contrato.
- Objeto del Contrato.
- Actividades específicas del contrato.
- Valor del contrato.
- Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio.
- Fecha de Terminación.
- Fecha de liquidación.

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la experiencia general o específica dará lugar a que la propuesta sea considerada como no cumple.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (HABILITANTE):

Para garantizar el suministro de los alimentos y en especial aquellos que son clasificados de alto riesgo en salud, es necesario que el proponente cumpla con la capacidad técnica de infraestructura para tal efecto deberá demostrar en su propuesta que tiene a disposición un establecimiento de comercio abierto al público en el municipio de Puerto Concordia - Meta debidamente registrado y que su actividad corresponda al 4723 Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, o en su defecto que tenga convenio comercial con un establecimiento de las condiciones señaladas, para lo cual deberá presentar carta de

disponibilidad del establecimiento firmada en original por el propietario y el proponente, cámara de comercio renovada y RUT.

a. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

8.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el Formulario de Propuesta Económica que la Entidad pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos de personal directos e indirectos, en que incurra el contratista para la debida ejecución del contrato, los sueldos, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo del suministro.

Las fórmulas establecidas realizarán las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Por ser un documento necesario para la comparación de las propuestas el formulario de propuesta económica deberá entregarse en medio físico (impreso) firmado en original, so pena de rechazo de la propuesta.

En caso de existir discrepancia en la oferta frente lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes. El proponente al momento de realizar la propuesta de precio debe tener en cuenta el Anexo Propuesta Económica.

Para efectos de establecer el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las especificaciones técnicas no se podrán modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción del ítem que los componen, ni sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.
- Los tributos nacionales, departamentales y municipales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los costos directos e indirectos que la ejecución del objeto de la presente Convocatoria Pública implique.
- En el evento que en la lista o en el análisis del resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica. Las correcciones efectuadas serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

- Las cantidades enunciadas pueden variar durante la ejecución y en consecuencia se pagarán los vigentes al momento de hacer efectivo el pago

.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en los indicadores del último año fiscal inmediatamente anterior contenido en el RUP vigente, se determinará la capacidad financiera.

Los estados financieros se tomarán del Registro Único de Proponentes:

Con base en los indicadores del último año fiscal contenidos en el RUP vigente, se determinará la capacidad financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Los estados financieros se tomarán del Registro Único de Proponentes:

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros, son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; desde el punto de vista del contratante, sirven para la predicción del futuro de las empresas oferentes, mientras que para la administración de los proyectos, es útil como una forma de anticipar las condiciones futuras y, como punto de partida para la planeación de aquellas operaciones que hayan de influir sobre el curso futuro de eventos presentados en diferentes proyectos, lo anterior no excluye que estos indicadores son estáticos, es decir son valores tomados como fotografía en el tiempo pasado, los cual los hacen vulnerables a cambios a través del tiempo futuro.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se deben establecer los requisitos habilitantes y dichos requisitos deben permitir la mayor participación de oferentes, y a través de la información, como son los estados financieros de dichas empresas se establecerán los requisitos habilitantes la capacidad financiera como la capacidad organizacional para entrar a participar en el presente proceso.

El referente que tomara la entidad para fijar los indicadores para el presente proceso será los valores que arroje la Media/promedio del estudio realizado, realizando modificaciones para mayor pluralidad de oferentes:

1. **LA CAPACIDAD FINANCIERA**: Busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1802 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP:

Índice de Liquidez = Active Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grade de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
ANDREA NIKOL HERNANDEZ PAVA	DAYAN ROSITA SIERRA FLORIDO	NANCY YAIDY MORENO RAMOS
CARGO: APOYO PROFESIONAL - SSP	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: SECRETARIA SOCIAL Y DE PARTICIPACION

Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional /gastos de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Las siguientes son las consideraciones tenidas en cuenta para establecer los indicadores financieros para el presente proceso.

La capacidad financiera: Busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la suficiencia financiera del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1,5.3 del Decreto 1802 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP a partir de 2023, según la información financiera con corte no inferior a 31 de diciembre de 2023 son:

1. Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
   PROMEDIO OBTENIDO DEL ESTUDIO: MAYOR O IGUAL QUE ≥3,81

Teniendo como conclusión que el índice de liquidez queda **igual o mayor a 3,81**

2. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
   PROMEDIO OBTENIDO DEL ESTUDIO: MENOR O IGUAL QUE ≤ 0,44

Concluyendo que el índice de endeudamiento se determina igual **o menor a 0,44**

3. Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional gastos de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.
   PROMEDIO OBTENIDO DEL ESTUDIO: IGUAL O MAYOR A 10.6

Para obtener mayor pluralidad de oferentes, la cobertura de interés se deja **igual o mayor a 10,0 o indeterminada.**

Capacidad Organizacional: es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Articulo **2.2.1.1.1.5.2 y** 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1802 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP a partir de 2023 son, según la información de corte no inferior a 31 de diciembre de 2023:

1. Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por

cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
PROMEDIO OBTENIDO DEL ESTUDIO: IGUAL O MAYOR A 0,18

Teniendo en cuenta el estudio realizado se tomará el promedio obtenido, teniendo como conclusión que la rentabilidad de patrimonio igual **o mayor a 0,18**

2. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional/ Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, para lo cual se tomará el valor del Mediana.
PROMEDIO OBTENIDO DEL ESTUDIO: IGUAL O MAYOR A 0,21

Para obtener mayor pluralidad de oferentes, la rentabilidad sobra activos será igual **o mayor a 0,20.**

Conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en la guía para la elaboración de estudios de sector emanada de la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establecen los siguientes indicadores de acuerdo con la perspectiva económica del sector objeto de análisis:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL ≥ 3.81
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL ≤ 0,44
RAZÓN DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL ≥ 10,0 O INDETERMINADA
RENTABILIDAD DEL PATROMONIO	MAYOR O IGUAL ≥ 0.18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL ≥ 0.20

- ✓ **PROPONENTES PLURALES:**

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Para el cálculo de los índices Financieros se utilizará la fórmula que indica Colombia Compra Eficiente:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15 – *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se tiene que los Índices de capacidad financiera para los proponentes que acrediten tal condición serán:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL ≥ 3.80
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL ≤ 0,43
RAZÓN DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL ≥ 9,9 O INDETERMINADA
RENTABILIDAD DEL PATROMONIO	MAYOR O IGUAL ≥ 0.17
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL ≥ 0.19

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo complementen.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

B. Criterios diferenciales para Mipyme:

De acuerdo con lo señalado en la parte final del inciso primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, se fijarán requisitos habilitantes diferenciales para las empresas MiPymes. En aplicación de dicha regulación, se fijará como requisito diferencial, el su numeral 8.4. Del presente documento, Índices de capacidad financiera para los proponentes que sean MiPymes así:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL ≥ 3.80
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL ≤ 0,43
RAZÓN DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL ≥ 9,9 O INDETERMINADA
RENTABILIDAD DEL PATROMONIO	MAYOR O IGUAL ≥ 0.17
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL ≥ 0.19

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Las mipyme interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo complementen.

Los criterios diferenciales para mipyme no rigen si la convocatoria llegare a limitarse a mipyme según las reglas determinadas en la invitación pública y en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Calificables).

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídicas, financiera y técnicamente.

TABLA – PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
1. Factor Económico	29.80 Puntos
2. Factor Técnico valor agregado	60 Puntos
3. Incentivo a la Industria Nacional	10 Puntos
4. Emprendimientos y empresas de mujeres	0.10 Puntos
5. Mipyme	0.10 Puntos
TOTAL	100 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto (Mipyme) se trasladará al puntaje de Factor Económico.

En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

TABLA – PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
1. Factor Económico	29.90 Puntos
2. Factor Técnico valor agregado	60 Puntos
3. Incentivo a la Industria Nacional	10 Puntos
4. Emprendimientos y empresas de mujeres	0.10 Puntos
Total	100 Puntos

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación.

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato.

1. CALIFICACIÓN AL FACTOR ECONÓMICO

La evaluación de las propuestas que resulten admisibles, se efectuará de la siguiente manera: se establecerá el promedio aritmético, con base en la sumatoria del valor de las propuestas hábiles, más el presupuesto oficial. Dividido entre el número de las propuestas más 1

(Vp1 + Vp2 + Vp3….. + Vpo)/N + 1

En donde:

vp1, vp2, vp3…..= son los valores corregidos y admisibles presentados por cada uno de los proponentes

Vpo = Corresponde al presupuesto oficial

N = Numero de propuestas admisibles

Se le asignará el máximo puntaje a la propuesta más cercana por debajo o por encima del promedio aritmético y a las tres siguientes de acuerdo a su cercanía al promedio por debajo o por encima se le descontará 5 puntos de forma descendente.

La entidad contratante podrá realizar correcciones aritméticas a la propuesta económica presentada de la siguiente manera:

a) Si hay una discrepancia entre un precio y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio y el precio total será corregido.
b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;

c) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras

2. FACTOR TÉCNICO:

Al proponente que ofrezca más productos adicionales referenciados en el siguiente cuadro respecto de la relación costo beneficio así:

Puntaje	Descripción
60 puntos	Al que mayor cantidad adicional a la solicitada ofrezca de Atún Lomito en Agua 170gr. Producto alimenticio elaborado a partir de lomitos de atún, conservado en agua, envasado en recipiente hermético y apto para el consumo humano. Debe cumplir con las condiciones de calidad, inocuidad, conservación, rotulado y demás requisitos sanitarios establecidos en la normatividad vigente
30 puntos	Al que en orden descendente ofrezca en segunda posición más Atún Lomito en Agua 170gr. Producto alimenticio elaborado a partir de lomitos de atún, conservado en agua, envasado en recipiente hermético y apto para el consumo humano. Debe cumplir con las condiciones de calidad, inocuidad, conservación, rotulado y demás requisitos sanitarios establecidos en la normatividad vigente
10 puntos	Al que en orden descendente ofrezca en tercera posición más Atún Lomito en Agua 170gr. Producto alimenticio elaborado a partir de lomitos de atún, conservado en agua, envasado en recipiente hermético y apto para el consumo humano. Debe cumplir con las condiciones de calidad, inocuidad, conservación, rotulado y demás requisitos sanitarios establecidos en la normatividad vigente.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la asignación de puntaje el oferente deberá emitir certificación indicando el origen de los bienes ofertados:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	A quien ofrezca que la totalidad de los productos son de origen nacional
5	A quien ofrezca productos de origen nacional y de origen extranjero.
0	A quien ofrezca solo productos de origen extranjero.

En caso de inconsistencias en la información, o a falta de manifestación por el proponente se asignará 0 puntos.

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

.3.2 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

El proponente, persona natural, jurídica o cuando a uno o varios integrantes del proponente plural se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica.

En tal evento, se aplicarán las siguientes reglas establecidas en el artículo 35 - Factores de desempate- de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los siguientes documentos:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del “Anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)” contiene datos

sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, especialmente en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Anexo – Vinculación de personas en condición de discapacidad".

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente, persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante el cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley de todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

NOTA: Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumplen las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, junto con los documentos de identificación de cada uno de los trabajadores.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente, persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Anexo – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de las personas vinculadas a su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, y deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del proponente plural diligenciará el "Anexo – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el "Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal diligenciará el "Anexo - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados

del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente acreditará estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 y/o en el numeral 6 además diligenciará el "Anexo 14 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En la oferta presentada por una Mipyme, se acreditará dicha condición con la información contenida en el registro único de proponentes (RUP). En caso de que no se presente RUP, la Mipyme debe acreditar su condición diligenciando el "Formato – Acreditación Mipyme", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se acreditará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de que no se presente el RUP, la micro o pequeña empresa acreditará su condición con el diligenciamiento del "Formato 11 – Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el "Anexo 16- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

12. Cuando a pesar de este procedimiento subsista el empate de las propuestas se acudirá a sorteo mediante procedimiento de balotas.

Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes hayan empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia. Acto seguido y en el mismo orden sacarán las balotas y los proponentes de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el numero ganador Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica

En tal evento, se aplicarán las siguientes reglas establecidas en el artículo 35 - Factores de desempate- de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/oreintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

.4 Causales de Rechazo de la Propuesta

Además de los diferentes motivos de rechazo que se exponen a lo largo de esta Convocatoria Pública y que señale la Ley, son también causales de rechazo las siguientes:

- Cuando la oferta no sea presentada dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.
- Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en el objeto del contrato será rechazada toda vez que después del cierre las ofertas no pueden ser adicionar o mejorar.
- Cuando la propuesta no incluya la integridad de ÍTEMS comprendidos en el objeto contractual y en la correspondiente ficha técnica del bien o servicio.
- Cuando dentro del término concedidos expresamente para tal fin el proponente no efectúe las subsanaciones que la entidad le solicite.
- Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
- Cuando el valor de los bienes y/o servicios a entregar exceda el presupuesto oficial asignado por la entidad para los mismos.
- Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las ofertas exigidos en estos Pliegos.
- Cuando el proponente no allega en su propuesta, la oferta económica o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
- Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer a su representada o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
- Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada
- Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal al momento de presentar la propuesta
- No presentar la garantía de seriedad de la oferta.
- Cuando el Proponente o uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal si es del caso, no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad(es) y grupo(s).
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Administración ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
- Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- Cuando antes de la fecha de adjudicación aparezca que el Proponente haya suministrado información falsa o se haya comprobado que está incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o en alguna prohibición de orden legal, judicial o administrativa o de cualquier orden para ejercer el comercio en general o la actividad económica relacionada con el objeto contractual.
- Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
- Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.

- Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
- Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por la administración ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso
- Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
- Cuando el proponente modifica la cantidad o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos en la ficha técnica de los bienes o servicios a contratar.
- Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
- En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones

.2 Causales para Declarar Desierto el proceso de Selección.

La entidad podrá declarar desierto el presente proceso por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y por las razones que expresamente causan la declaratoria de desierta de la selección abreviada de menor cuantía descritos en el presente pliego de condiciones.

La declaratoria de desierto se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

El Municipio de Puerto Concordia declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio de Puerto Concordia o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

- **CONDICIONES DEL CONTRATO**

9.1 Firma y Perfeccionamiento del Contrato

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberán presentarse a suscribir el mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor de la póliza de seriedad de la propuesta. El Municipio realizará los trámites para tomar el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

9.2 Ejecución del Contrato

Una vez firmado el contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución, además de las relacionadas en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

- Registro presupuestal
- Presentación de las pólizas y aprobación de estas por parte de la entidad
- Acta de inicio

La aprobación de la garantía única de cumplimiento que deberá presentar el contratista, en la que se asegure todos los amparos previstos, se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

9.3 Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato para el incumplimiento y de forma proporcional al avance del suministro, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

9.4 Caducidad Administrativa

El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

9.5 Clausulas Exorbitantes

El Municipio podrá hacer uso de los medios o clausulas excepcionales dispuestas en la ley 80 de 1993 Art. 14 y s.s., o las normas que la modifiquen o sustituyan; con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, por lo cual tendrá facultades de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a leyes nacionales, y de caducidad administrativa del presente contrato, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 14, 15, 16, 17, y 18 de la Ley 80 de 1993.

9.6 Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlo

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del proceso de selección y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, la Entidad

Contratante considerará que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de Selección son los siguientes.

1. **Riesgo Económico:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, variación de costos en la prestación del servicio y/o suministro del bien, entre otros.
   Probabilidad: Media baja,
   Impacto: Medio baja.
   Distribución del riesgo: Este riesgo lo asume el Contratista

2. **Riesgos Sociales o políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
   Probabilidad: Media baja
   Impacto: Medio baja.
   Distribución del riesgo: Este riesgo lo asume la entidad Contratante, reconociendo los costos estrictamente necesarios y previamente autorizados.

3. **Riesgo de la Naturaleza:** Son eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad de hombre; aunque pueden ser previsibles están fuera del control de las partes.
   Probabilidad: medio baja
   Impacto: Medio
   Distribución del Riesgo: Este riesgo lo asumen las partes (Contratante y contratista) por igual

Adicionalmente se ha detectado los siguientes riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento o mala formulación del Plan anual de adquisiciones. Consiste en no formular en término o formular inadecuadamente el Plan Anual De Adquisiciones.	Desorganización e improvisación en los procesos contractuales, no existe uniformidad de carga laboral en la vigencia (especialmente en el fin de año) y no existe concordancia entre los procesos de contratación y el PAC, y la Tesorería Municipal.	1	1	2	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Proceso de contratación sin elaborar estudios del sector o estudios previos, o los elaborados son inadecuados. Consiste en realizar procesos de contratación, sin estudios del sector, sin diseños, o los elaborados son incorrectos.	Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	1	3	4	Riesgo Bajo
3	Especifico	Externo	Selección	Operacional	No Hay Propuestas Para Evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio	2.	4.	6	Riesgo Alto
4	General	Interno	Selección	Operacional	Evaluación de propuestas inadecuada. No se hace evaluación de ofertas del proceso de contratación acorde al proceso o a la normatividad vigente selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1	4	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
5	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Colusión O Confabulación. Consiste en la asociación de dos o más proponentes para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1	4	5	Riesgo Medio
6	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Propuestas Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios intencionadamente bajos para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1	4	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Operacional	No Se Realiza El Perfeccionamiento Y/O Legalización Del Contrato. El proponente favorecido no sostenga su oferta, no firme el contrato, no presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía, incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato, reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, Ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución de la necesidad.	1	3	4	Riesgo Bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento Del Contrato. Posibilidad. De que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio, demora en la solución de la necesidad.	1	5	6	Riesgo Alto
9	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada Publicación En El Secop. Consiste en una inadecuada publicación de los procesos en el SECOP, o incumplimiento en los tiempos que permite la ley para publicación de documentos del proceso, de acuerdo al cronograma de actividades.	Sanciones por parte de entidades de control, confusión de los usuarios del SECOP, acciones judiciales en contra del municipio, repetición del proceso.	3	1	4	Riesgo Bajo
10	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo

9.7 Mecanismos de Cobertura que Garantizan las Obligaciones Surgidas

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por una entidad financiera o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	EXIGIDA	
			SI	NO
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10%	Dos (02) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.	X	
CUMPLIMIENTO	10%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más	X	
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	X	

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

9.8 Liquidación del Contrato

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la Entidad, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de las garantías de calidad del servicio, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del plazo contractual.

Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, la Entidad lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9.9 Lucha Contra la Corrupción

El Municipio de Puerto Concordia, considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

9.10 Supervisión Del Contrato

Para efectos del presente, la supervisión estará a cargo de la Secretaría Social y de Participación Municipal quien podrá apoyarse en quien designe por escrito.

El control, seguimiento y vigilancia del contrato, será ejercida por el funcionario idóneo designado por el ordenador del gasto del Municipio de Puerto Concordia Meta, quien se encargará de:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos en el proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
3. Vigilar que el suministro se ejecute técnicamente.
4. Elaborar y firmar las actas respectivas, entre otras, la de recibo final.
5. Informar al Alcalde del avance del suministro

6. Elaborar dentro del término para el efecto el acta de liquidación del contrato.
7. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato.
8. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria garante del contrato sobre los incumplimientos del contratista.
9. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA en los términos establecidos por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011.

9.11 Seguridad Social de empleados y trabajadores

Todos los empleados y trabajadores del Contratista deben estar afiliados por parte de éste, cuando sea el caso, o por su propia cuenta, dependiendo el tipo de vinculación laboral, al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de las actividades.
Durante la ejecución del contrato, el supervisor vigilará que el contratista dé cumplimiento a esta normatividad como requisito previo para la aprobación del pago, para lo cual deberá adjuntar copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al suministro.

La supervisión vigilará el cumplimiento de estos requisitos.

9.12 Prohibición de Ceder el Contrato

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del ordenador del gasto, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

9.13 Suspensión Temporal del Contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

9.14 Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por COLOMBIA COMPRA, establece que:

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, los Estados AELC, la Unión Europea, la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú); el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Sin embargo, los Acuerdos Comerciales anteriormente mencionados, son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para bienes y servicios a partir de $ 643.264.000, por lo que en virtud del presupuesto del presente proceso no aplica al acuerdo referenciado. Respecto a los Acuerdos Comerciales con Guatemala, El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO
Alianza del Pacífico – Chile	SÍ	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	NO	NO	NO
Chile	SÍ	NO	NO	NO
Costa Rica	SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC (EFTA)	SÍ	NO	NO	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Unión Europea	SÍ	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 – CAN	SÍ	SÍ	NO	NO

9.15 Cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

10 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente convenio, se asignarán los recursos correspondientes por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32'400.000) M/CTE**, con cargo a la vigencia fiscal 2026. Se garantizará que, como mínimo, el quince por ciento (15%) de dichos recursos se destine a los siguientes rubros:

RUBRO VIGENCIA 2026		
CODIGO	**PROYECTO**	**VALOR**
41.04.1500-2024504500045-008-1.2.3.1.19	Proyecto: Fortalecimiento Del Programa De Atención Integral Del Adulto Mayor En El Municipio De Puerto Concordia - 1.2.3.1.19 - RB ESTAMPILLAS (ADULTO MAYOR)	$ 32.400.000
TOTAL		**$ 32.400.000**

Por otro lado, se asignarán los recursos correspondientes por un valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($183'600.000) M/CTE**, equivalentes al ochenta y cinco por ciento (85%) de las vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2027, a las fuentes que se detallan a continuación, en cumplimiento con lo dispuesto en el **ACUERDO N° 12 de fecha 02 de JULIO de 2026.**

VIGENCIA FUTURA 2027			
VIGENCIA FUTURA	**ACUERDO**	**PROYECTO**	**VALOR**
2027	ACUERDO N° 12 (Julio 02 de 2026)	1.2.4.3.03 Sgp-Propósito General-Libre Inversión	$ 183.600.000

Lo anterior para un total de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($216'000.000) M/CTE**

NANCY YAIDY MORENO RAMOS
Secretaria Social y de Participación

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
ANDREA NIKOL HERNANDEZ PAVA	DAYAN ROSITA SIERRA FLORIDO	NANCY YAIDY MORENO RAMOS
CARGO: APOYO PROFESIONAL - SSP	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: SECRETARIA SOCIAL Y DE PARTICIPACION